ADENDA No. 1.

El suscrito Secretario General del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación- **Icfes**, nombrado mediante Resolución 140 de 24 de febrero de 2020, debidamente posesionado mediante Acta No 15 del 25 de febrero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones No. 280 de 2019, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo No. 002 de 2019 por el cual se adopta el Manual de Contratación y lo señalado en el Documento de Condiciones del proceso de Invitación Cerrada No. ICFES-IC-007-2020 y,

CONSIDERANDO

1. Que el día 19 de mayo de 2020, El Icfes envío las invitaciones con el Documento de Condiciones y sus respectivos anexos al correo electrónico registrado por los proveedores: AON COLOMBIA S.A., DELIMA MARSH S.A., y CORRECOL S.A., para participar en el Proceso de Selección de Invitación Cerrada No. ICFES-IC-007-2020, cuyo objeto es: *"CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES, QUE AMPARE ADECUADAMENTE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE Y LOS DEMÁS INTERESES PATRIMONIALES O DE LAS OMISIONES QUE PUEDAN PRESENTARSE, ASÍ COMO LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS."*.

2. Que durante el período comprendido entre el 19 al 22 de mayo de 2020, término establecido en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al Documento de Condiciones y a sus anexos.

3. Que el día 27 de mayo de 2020 y de acuerdo con el cronograma establecido, El Icfes envió las respuestas a las observaciones a los correos electrónicos registrados por los proveedores.

4. Que teniendo en cuenta las respuestas emitidas a las observaciones, es necesario realizar modificaciones a algunos aspectos del Documento de Condiciones, al Anexo No. 1: Anexo Técnico, al Anexo No 3: Bienes y Valores Asegurados, en los siguientes términos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Se modifica el inciso cuarto del Numeral **4.3 INSCRIPCIÓN DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS Y ASEGURADORAS** del Documento de Condiciones, así:

"(…) "Ninguna de las Aseguradoras que respalden oferta, podrán acompañar a más de un (1) Intermediario (oferente), ni respaldará más de una oferta en el presente proceso. Con el propósito de impedir lo anterior, El Icfes informará los grupos de Aseguradoras inscritas por cada Intermediario, y otorgará a los mismos un plazo de dos

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

(2) días hábiles para que se efectúen los reemplazos de respaldo pertinentes, y/o inscriban una nueva Aseguradora, para completar las tres (3) permitidas, y entreguen a la Entidad la conformación definitiva de respaldos; este plazo no implicará modificación ni ampliación de plazos de ninguna de las actividades del cronograma del proceso(…)".

SEGUNDO: Se modifica el inciso tercero del numeral **4.7 VALOR DE LA OFERTA,** en el sentido de aclarar que la oferta se presenta vía correo electrónico, así:

*"(…) La oferta económica se deberá entregar en medio digital de acuerdo con el numeral **4.1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, y **6.1.1. OFERTA ECONÓMICA**. Adicionalmente, se solicita que con la entrega del Formato No. **4 OFERTA ECONÓMICA**, se adjunte una copia editable del mismo archivo, indicando que es un archivo "copia"(…)"*

TERCERO: Se ajusta el numeral **5.1.8 SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** del Documento de Condiciones así:

"En atención con lo señalado en el artículo 2.2.4.6.4, parágrafo segundo del Decreto 1072 de 2015 y de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio de Trabajo en concordancia con los artículos 25, 27 y 28 de la misma, el proponente, deberá presentar con su propuesta certificación suscrita por el representante legal y el profesional encargado del Sistema de Gestión SST en caso de ser el proponente persona jurídica o por el proponente persona natural, igualmente debe venir suscrita por el profesional encargado del Sistema de Gestión SST, en la cual conste que cuenta con la implementación de las fases de adecuación y aplicación de las políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo, la fecha de expedición de dicha certificación no puede ser mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.

Cuando el proponente sea plural, cada uno de sus integrantes deberá allegar la certificación suscrita por el representante legal, de las empresas que lo componen

De igual manera, el contratista adjudicatario, durante de la ejecución contractual deberá garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo de qué trata el Decreto 1072 de 2015 y de conformidad con la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019

Nota: Se requiere que el profesional del Sistema de Gestión de SST cumpla con lo requerido en los artículos No. 3 y No 4 de la resolución 032 de 2019 y en consecuencia adjunten licencia vigente en SST y certificación de aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en Sistema de Gestión de SST"

CUARTO: Se modifica el inciso segundo del Numeral **5.2 CAPACIDAD FINANCIERA - INDICADORES FINANCIEROS PARA LAS ASEGURADORAS**, así:

icfes mejor saber
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

"(…)"Para la verificación de los indicadores financieros de las aseguradoras, se debe diligenciar y presentar el ***Formato No 6 Indicadores Financieros – Aseguradoras*** *con base en los estados financieros a corte de 31 de diciembre de 2018. Estos datos pueden ser verificados por el Icfes consultando la web de la Superintendencia Financiera de Colombia."*

QUINTO: Se modifica el inciso primero del numeral **5.3.2**. **EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE** del Documento de Condiciones así:

"(…) **1**. **Experiencia en intermediación de Seguros.**

El Intermediario de Seguros - Oferente debe presentar hasta tres (3) certificaciones emitidas por entidades públicas o privadas, que sean o hayan sido clientes del Intermediario, a partir del 1º de enero de 2010. Con ellas deberá acreditar experiencia en (…)" **Lo no modificado específicamente queda como en el documento original.**

SEXTO: Se modifica el inciso primero del subtítulo "**INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP**" del numeral **5.3.2**. **EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE**, del Documento de Condiciones, así:

"(…) La información no contenida en el RUP deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato. " o funcionario designado o autorizado por la Entidad (…)".

SÉPTIMO: Se modifica el numeral **8 ACUERDOS COMERCIALES,** así**:**

"(…) Para el presente proceso no son aplicables los acuerdos comerciales con los que actualmente cuenta Colombia, de conformidad con el literal (d) del parágrafo 2° del artículo 61 de la Ley 1328 de 2009.(…)

OCTAVO: Se ajusta el numeral **12. CRONOGRAMA** del documento de Condiciones así:

Actividad	Fecha y Hora	Lugar
Inscripciones de Intermediario y Aseguradoras **Anexo No. 2.** Carta de Inscripción de Intermediario y Aseguradoras.	Hasta el 28 de mayo de 2020 a las 5:00 p.m.	**contratacionicfes@icfes.gov.co**
Cierre y recepción de Ofertas	5 de junio de 2020 a las 4:00 p.m.	**contratacionicfes@icfes.gov.co**
Etapa de Evaluación	Del 5 de junio al 8 de junio de 2020	N/A
Publicación del Informe de Evaluación Preliminar	9 de junio de 2020.	Secop II, Página web www.Icfes.gov.co contratacionicfes@icfes.gov.co

Actividad	Fecha y Hora	Lugar
Término para subsanar y presentar Observaciones al Informe de Evaluación Preliminar y contra observaciones	Hasta el 11 de junio de 2020 a las 5:00 p.m.	contratacionicfes@icfes.gov.co
Publicación Informe Final y respuesta a las Observaciones	17 de junio de 2020	Secop II y Página web www.icfes.gov.co contratacionicfes@icfes.gov.co
Selección, Adjudicación o Declaratoria de Fallido	18 de junio de 2020	Secop II y Página web www.icfes.gov.co contratacionicfes@icfes.gov.co

NOVENO: Se modifica el numeral 3.5 en el Slip de TRDM del Anexo No. 1: Anexo Técnico, así:

"(…) 3.5.) Ampliación del plazo para presentar el aviso del siniestro a Noventa (90) días, por HACC, AMIT y Terrorismo diez (10) días).

La Aseguradora autoriza expresamente al Asegurado para que de aviso del siniestro dentro de los plazos citados, días siguientes a la fecha en que conoció o ha debido conocer la ocurrencia del hecho. La Aseguradora podrá adelantar la inspección de los daños en un lapso no mayor a tres (3) días desde que haya recibido el aviso (…)"

DÉCIMO: Se ajusta el Slip de RC D&O Numerales 1.1 RC Directores & Administradores, 1.2 Reembolsos a la Sociedad, y 1.3 Gastos y Costos de Defensa del Anexo No 1 – Anexo de Condiciones, así:

"(…) El sublímite requerido es hasta por COP$ 2.080.000.000(…)" **Lo no modificado específicamente queda como en el documento original.**

DÉCIMO PRIMERO: Se modifica el Slip de TRDM del Anexo No. 1: Anexo Técnico, así:

"(…) ***MODALIDAD DE PROTECCIÓN:***

Cobertura a valor de Reconstrucción para edificios, reposición o reemplazo a nuevo para activos fijos y otros bienes, y a valor de costo para inventarios. (…)"

DÉCIMO SEGUNDO: Se modifica el numeral **3.33 No aplicación del infraseguro cuando se presente una diferencia superior al 16% entre el valor asegurado y el valor asegurable**, en el Slip de TRDM del Anexo No 1 Anexo Técnico, así:

"(…) 3.33.) ***No aplicación del infraseguro cuando se presente una diferencia superior al 10% entre el valor asegurado y el valor asegurable*** *(…)"*

DÉCIMO TERCERO: Se modifica el numeral **2.3. Contaminación y Polución derivada de un evento amparado por la póliza. Sublímite COP$500.000.000 por Evento / Vigencia**., en el Slip de TRDM del Anexo No. 1: Anexo Técnico, así:

"(…) La póliza cubre las pérdidas materiales por contaminación (súbita e imprevista) que se ocasionen directamente por los daños derivados de la ocurrencia de un riesgo amparado, caso en el cual se indemnizarán los daños resultantes, así como los gastos de descontaminación, limpieza y recuperación de los bienes asegurados por la ocurrencia de un evento cubierto por la póliza (…)"

DÉCIMO CUARTO: Se incluye la información requerida por los observantes en el Anexo No. 3: Bienes y Valores asegurados y se adjunta el anexo a este documento.

Se firma en Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2020.

CIRO GONZÁLEZ RAMÍREZ
Secretario General

Revisó: Angélica Torres Agudelo – Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales
Revisó: Claudia Marcela Arévalo Rodríguez – Abogada Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales
Elaboró: Jorge Andrés Forigua Vargas – Abogado Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

icfes mejor saber
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFESCol icfescol ICFES ICFESCol